

**XXXII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL
MAR DEL PLATA**

14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024

COMISION No. 3: Derecho Procesal Civil

**Incidencias de la Reforma constitucional en las innovaciones a la
justicia civil**

-Principios e instrumentos de gestión aplicados al sistema de justicia y a la
resolución de controversias

Ponencia: HYBRIS: Innovación en la gestión de conflictos

Por Gabriela V. Maccaroni Pregno

gabriela7195@hotmail.com/gabriela7195@gmail.com

Síntesis. Mi propuesta se enfoca en, mediante el innovador sistema “Hybris”, revitalizar la mentalidad y actitud de los operadores jurídicos frente al conflicto, particularmente a 30 años de la Constitución Nacional de 1994. El proyecto se basa en implementar un sistema inicial de gestión de conflictos para poder lograr la resolución de los mismos en un plazo razonable y efectivizar los principios, derechos y garantías constitucionales y convencionales. Propongo un enfoque integral con interacción entre el cerebro humano y la tecnología, alentando la creación de un nuevo proceso híbrido humano-tecnológico que combina elementos tradicionales con innovaciones contemporáneas, diseñado para adaptarse dinámicamente a las necesidades cambiantes del contexto social, tecnológico y legal. Esta iniciativa busca abrir las puertas a una mayor proactividad jurídica mediante la implementación práctica de un nuevo sistema: HYBRIS.

Postulacion para participar de la selección de ponencias que se publican en el libro del Congreso y para el Premio A.A.D.P.

Referencias.

<https://www.jusmendoza.gob.ar/wp-content/uploads/2022/06/Meroi-Andrea-A..pdf>

Sumario: 1. Introducción. 2. Repensar. 3. Era electrónica. 4. La importancia del aprendizaje constante. 5. Diseño de un sistema efectivo. 6. Tecnoactivismo procesal. HYBRIS. 7. Palabras finales.

Puede que no seas responsable de la situación en la que estás, pero lo serás si no haces nada para cambiarla. Martin Luther King

1. Introducción

Abordaré un desafío creativo, fomentando el cambio e innovación con un propósito claro: conectar las bases éticas reflejadas por Alberdi en la Constitución Nacional de 1853, enlazadas con dos de los seis principios enunciados en el Preámbulo: afianzar la justicia y promover el bienestar general, presentes en la reforma constitucional de 1994. El Preámbulo continúa asumiendo un alto significado prospectivo y futurista y se convierte en una clave hermenéutica de todo el texto constitucional¹. En ese orden de ideas, se introdujeron significativos cambios, la inclusión de derechos humanos de tercera y cuarta generación, y el reconocimiento constitucional de instrumentos internacionales de derechos humanos y se otorgó a los tratados internacionales una jerarquía superior a las leyes. Pese a ello, la sociedad no encuentra respuestas eficaces, ni en un plazo razonable² para resolver sus conflictos. Sugiero salir de la zona de confort para generar un cambio efectivo³ con la creación de un sistema híbrido humano-tecnológico, en base a un plan sistémico de evaluación inicial para gestionar la resolución de conflictos. La aplicación de las innovaciones tecnológicas en el sistema de gestión de conflictos puede mejorar la calidad de las respuestas a la sociedad y ofrecer beneficios significativos. Debemos prepararnos para integrar equipos de trabajo frente a un nuevo proceso que combina la mente humana con la inteligencia artificial, cerrando la brecha entre la idea y su implementación para gestionar conflictos de manera efectiva.

2. Repensar

Es importante tener en cuenta que nuestro país ha ratificado tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) como la

¹ Rosatti Horacio, Tratado de Derecho Constitucional, 2 Ed., To. I., Rubinzal-Culzoni Editores, p.138; Fallos: 302:1284.

² Cfr. Art. 8.1, 25.1 CADH.

³ Rojas Jorge A., Tiempo de cambios, Revista de Derecho Procesal 2021-2, p.23, Ed. Rubinzal-Culzoni.

competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para casos que involucren al Estado Argentino por violaciones a derechos consagrados en la CADH. Como Estado, debemos cumplir de buena fe nuestras obligaciones convencionales internacionales (*pacta sunt servanda*⁴), conforme a lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Es crucial evitar incumplimientos que comprometan nuestra responsabilidad⁵. Aspiremos a un futuro mejor, respetando las normas constitucionales y convencionales para evitar condenas por la CIDH⁶. Las sentencias de la CIDH son obligatorias para todos los poderes del Estado Argentino y se debe evitar abrir las puertas de la discrecionalidad que reflejan inseguridad jurídica⁷. Deben cumplirse de buena fe, sin necesidad de un proceso formal como el *exequátur* requerido por otras sentencias extranjeras. El sistema interamericano favorece el diálogo para ejecutar y supervisar el cumplimiento íntegro⁸ de sus sentencias, dando por concluido un caso al cumplirse plenamente con lo establecido. La tecnología potencia el progreso y el bienestar social y debe ser acompañada de una inversión gubernamental en tecnologías adecuadas. Entonces, ¿cuál es el papel de la tecnología en la gestión del conflicto y su influencia en la creación de procesos proactivos⁹ para enfrentar desafíos en un mundo dinámico?

3. Era electrónica

La evolución de métodos tradicionales de sistema de gestión de conflictos sobre derechos jurídicamente tutelados, involucra la incorporación de: e-forms, chatbots -ChatGPT4-0-, declaración jurada electrónica, biometría, IA, cloud computing híbrido, control y retroalimentación humana en IA, feedback de usuario. Lo diferencial va a estar en la visión, la dirección creativa y

⁴ Cfr. art. 26 CADH: los pactos deben cumplirse.

⁵ Cfr. art. 27, 46 CADH; Fallos:315:1492, considerandos 18 y19, infine; 318:373, considerando 4º, párrafo segundo y 334:1504, considerando 3º, último párrafo, del voto del Dr. Juan Carlos Maqueda; 340:47 (Disidencia del Dr. Juan Carlos Maqueda)

⁶ CIDH, Asociación Civil Memoria Activa vs. Argentina. 24/01/24. https://corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_39_2024.pdf (consultado 19/06/24)

⁷ CIDH. Fontevicchia y D'Amico vs. Argentina, 29/11/11. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf (consultado 19/06/24); Fallos: 340:47; https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/fontevicchia_y_Damico_19_04_23.pdf (consultado 09/06/24)

⁸ Cfr. Art. 12 Reglamento CIDH. https://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov_2009_esp.pdf (consultado 19/06/24)

⁹ Rojas. Jorge A., Implementación de nuevos sistemas de resolución de conflictos. (enfoque sistémico), Ponencia General, Comisión No. 1, Año 2015, XVII Congreso Nacional de Derecho Procesal. San Salvador de Jujuy. https://aadproc.org.ar/pdfs/biblioteca_virtual/Congreso_2015/Ponencias%20Generales/Procesal%20Civil/ROJAS%20C%20Jorge%20A..pdf (consultado 19/06/24)

humanista, junto con el desarrollo de lawtech y/o legaltech¹⁰. La tecnología ayuda a facilitar la práctica del derecho sin desplazar las tareas humanas.

4. La importancia del aprendizaje constante.

Como operadores jurídicos, es vital mantener un mindset¹¹ abierto y continuar aprendiendo activamente. Implementar tecnologías para mejorar la respuesta a las necesidades sociales es esencial. El reskilling (adquirir nuevas habilidades) y upskilling (mejorar habilidades) son fundamentales para todas las generaciones, requiriendo políticas públicas inclusivas para garantizar acceso universal, especialmente para grupos vulnerables¹².

5. Diseño de un sistema efectivo

Con Hybris propongo flexibilidad de las formas¹³ y ponderación de principios en un Estado de Derecho Constitucional con gran responsabilidad social, dado que las acciones del sector público afectan directamente la vida de las personas¹⁴. A 30 años de la reforma constitucional de 1994 podemos decir que contamos con el reconocimiento formal de principios, derechos y garantías, pero aún falta transitar el camino de su efectividad, en el cual se desarrolle el derecho procesal en sintonía con el contexto constitucional y convencional, he ahí, la importancia de los sistemas con procesos efectivos. Robert Alexy¹⁵ sostiene la importancia de normas jurídicas coherentes con los derechos fundamentales, justificadas mediante un proceso racional y discursivo que incluye la ponderación de principios en la resolución de conflictos normativos. Además, considera que los deberes del Estado hacia los ciudadanos se transforman en derechos fundamentales. Así, los principios¹⁶ que fundamentan un ordenamiento procesal pueden representarse eficazmente a través de un sistema adecuado que se implemente en la práctica.

¹⁰ Tecnologías que se complementan para optimizar los procesos tanto a los operadores jurídicos como al justiciable; Barrio Andrés Moisés, Legal Tech: la transformación digital de la abogacía. Ed. Wolters Kluwer, Madrid, España, 1. Edición 2019; Chayer Hector M., Marcet Juan P., Nueva gestión judicial. Oralidad en los procesos civiles, 1 Ed, junio 2016, Ed. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

¹¹ Rojas Jorge A., Mindset Procesal, Revista de Derecho Procesal 2023-2, p. 33, Ed. Rubinzal-Culzoni.

¹² 100 Reglas de Brasilia, CSJN, Ac. 5/09; Fallos: 345:1481

¹³ Arazi R., Pauletti A. C., Ramirez Amable M. V., Oralidad y Proceso Civil, Rubinzal-Culzoni Ed., p.225.

¹⁴ Rojas Jorge A. La Constitución y el proceso. J.A. 2014-IV, número especial sobre Derecho Procesal Constitucional dirigido por el Dr. Néstor Sagüés, p. 12.

¹⁵ Alexy Robert., Teoría de los derechos fundamentales.,3 ed., Tr. Carlos Bernal Pulido, Ed. Centro de estudios políticos y constitucionales, 2022, Madrid, España.

¹⁶ Díaz, Clemente; Instituciones de Derecho Procesal, Ed. Abeledo-Perrot, 1968, T.1, p. 198.

6. Tecnoactivismo procesal¹⁷. Hybris.

La irrupción de la tecnología permite redefinir esquemas de trabajo en el mundo del derecho. El derecho procesal¹⁸ no puede quedar ajeno, resguardando el debido proceso legal y ponderando los principios interpretativos constitucionales¹⁹ y procesales²⁰. La implementación de la tecnología facilitará la práctica transparente del derecho, mejorará el acceso a la justicia y contribuirá a que la República Argentina no vuelva a estar en los estrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violar garantías judiciales²¹.

El software que denomino: **HYBRIS**, será un sistema de Gestión de Justicia (SGJ), un programa informático con un conjunto de instrucciones, algoritmos y partes visuales que permiten interactuar desde un dispositivo electrónico, de una forma sencilla. Con un diseño que refuerce la homogeneidad del servicio en todo el territorio y la interoperabilidad. Cada organismo jurisdiccional del Poder Judicial de la Nación como de cada provincia de la República Argentina, en sus departamentos judiciales; en particular, los fueros civiles y comerciales, deberán incorporar el sistema. **Inicio del reclamo.** A través de un Formulario electrónico (e-forms) se carga la siguiente información del solicitante, su abogado y del solicitado: datos filiatorios, correo electrónico, teléfono con acceso a WhatsApp (wpp), colegiación del operador jurídico, domicilio electrónico, real, especial, los hechos en un espacio cuyo límite sean 200 caracteres, prueba documentada en pdf, y la decisión de proceder de manera virtual o híbrida.

Chatbots Inteligente. Busca asistir dudas operativas y guiar al usuario.

Análisis de Viabilidad. Se analizará si hay un conflicto jurídicamente relevante que pone en juego principios, normas del plexo jurídico vigente, doctrina del precedente y lo contractualmente convenido. Examinará la

¹⁷ Quadri Gabriel H., Tecnoactivismo probatorio: entre la búsqueda de la verdad y el resguardo de la defensa en juicio. Revista Jurídica de Buenos Aires, año 47, número 104, 2022 I, p. 59 y sgts. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. Derecho procesal, informática y nuevas tecnologías.

¹⁸ Rojas Jorge A., La destemporalización argentina, Revista de Derecho procesal No. Extraordinario conmemorativo del Bicentenario, Ed. Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe, mayo 2010.

¹⁹ Rosatti Horacio. Ob. Cit. 26, p.157

²⁰ FRASSI, Martín E., El tecnoactivismo judicial y la consecuente vulneración de principios -garantías constitucionales y procesales-, Comentario al fallo "Fleitas, Olga Esther c. Empresa del Oeste SA y otros s/ daños y perjuicios" de la Cámara Civil y Comercial de Morón", elDial.com, 16/07/2019.

²¹ CIDH, Furlan y Familiares vs. Argentina, 31/08/12. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_246_esp.pdf (consultado 08/06/24); CIDH, Perrone y Preckel vs. Argentina, 08/10/19 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_385_esp.pdf (consultado 08/06/2024)

prescripción de la acción y la legitimidad para obrar activa y pasiva de los sujetos. Responderá en un plazo de 10 días hábiles al domicilio electrónico del abogado y al correo electrónico del solicitante, su aceptación o rechazo. Sólo ante rechazo, se deberán exponer sus fundamentos, a través de un Formulario electrónico, con una limitación de 200 caracteres.

La nube. contiene la base de datos de todo el proceso, la cual quedará guardada para poder ser útil a los operadores jurídicos. El sistema garantizará la seguridad en el acceso, protección de datos personales, confidencialidad de las actuaciones, bloqueo de alteración o borrado de datos.

Acceso seguro. Todos los operadores jurídicos y los justiciables podrán acceder al sistema con la creación de un usuario y contraseña o identificación biométrica-reconocimiento facial-, que le permita supervisar el curso de los procedimientos, recibir y presentar documentos, limitándose a los justiciables su acceso como, “solo lector”.

Rechazo. El solicitante y su abogado discrepan con las bases argumentativas, al considerarlas erróneas o viciadas; podrán iniciar la vía judicial. **Garantía personal o real.** Condición necesaria para su desarrollo ante el rechazo para responder por futuras costas del proceso, supuesto que se activará si obtuviera en la jurisdicción judicial una resolución adversa, o sea, que coincidan los lineamientos de la sentencia definitiva con los fundamentos que expuso el SGJ para su rechazo. **Responsabilidad subsidiaria y solidaria.** Frente a este supuesto, el operador jurídico que acompañe a la parte solicitante responderá subsidiariamente y solidariamente, si el justiciable no llegare a cubrirlas.

Cabe considerar que todos los operadores jurídicos, a través de su usuario y contraseña o reconocimiento facial podrán ingresar al sistema y obtener de la nube, el e-forms completo con protección de datos personales; hábeas data.

Este formulario electrónico debe ser adjuntado como documental obligatoria en la primera presentación ante el sistema judicial. Es decir, el sistema judicial conocerá la decisión del SGJ, de la vía indicada para gestionar el conflicto, su aceptación o rechazo por parte del solicitante, como así también de haberse sustanciado por el sistema indicado, su conclusión sin acuerdo.

Aceptación. Virtualmente el centro de adjudicación y sorteo de causas, Secretaría de Informática Judicial de cada Cámara según corresponda a la materia en conflicto, designará al Juez que será el director del proceso, esto será notificado vía electrónica y por wpp a los sujetos actuantes adicionándose el solicitado al que se le reenviará el Formulario electrónico y las pruebas adjuntadas por el solicitante.

Sustanciación. En el plazo de 10 días hábiles el solicitado puede contestar dentro del mismo Formulario electrónico remitido, sobre los hechos narrados por el solicitante exponiendo sus propios hechos en un espacio cuyo límite sean 200 caracteres, rechazando la documental con fundamentos cuyo límite sean 100 caracteres, adjuntando prueba documental en pdf; ante este supuesto se pondrá en conocimiento vía electrónica al solicitado que tendrá un plazo de 5 días hábiles para manifestarse a través de e-forms. Indicará la intencionalidad de continuar el trámite en forma exclusivamente virtual o híbrida, consignará los datos filiatorios suyos, de su abogado, colegiación del operador jurídico, domicilio electrónico, correo electrónico, whatsapp.

Declaración Jurada. En la primera presentación, se debe adjuntar una declaración jurada electrónica en pdf ratificando los hechos y la documentación proporcionada. Esta disposición aplica tanto al solicitante como al sujeto solicitado, con la adición para el solicitante de pruebas en pdf de la dirección denunciada, correo electrónico y WhatsApp e identificación del solicitado.

Decisión del sistema a aplicar en clave DDHH. Vencidos los plazos descriptos, el SGJ decidirá dentro de 10 días hábiles, previo análisis de las particularidades del conflicto y la documentación aportada, si alienta e indica algunos de los sistemas de solución de conflictos adversariales: proceso judicial, o arbitral institucional, o bien no adversariales con negociación asistida: mediación, facilitador neutral, ODR.

Sistema pactado. Se aplicará lo convencionalmente pactado que se demostrará a través de los instrumentos que aportaron al sistema; pudiendo ser sugerido por el SGJ, otro sistema a aplicar.

Pericial Arbitral. El SGJ puede ordenar una pericia arbitral como elemento necesario para dar inicio a cualquiera de los sistemas indicados. La designación del experto se efectuará a través del sistema que esté operativo

en el Departamento Judicial en el que se inicie la gestión. Hará su trabajo previa recepción virtual de los e-forms y documental adjuntada por las partes en conflicto; invitará a los sujetos a colaborar y a asistir en forma conjunta a la diligencia. Ante la negativa de los sujetos para poder efectivizar la diligencia, se podrá solicitar el auxilio de la Jurisdicción Judicial para que el Juez designado al inicio de la gestión interpele su cumplimiento otorgándole un plazo. Vencido el plazo, se tomará por cierto lo pretendido por la contraria. El dictamen resultante, es vinculante para las partes y se hará conocer al SGJ, a través de un e-form para su almacenamiento en la nube.

Negación. Si los sujetos se niegan a gestionar su conflicto por otro sistema que no fuera el judicial, su decisión será registrada en el sistema. Iniciarán el sistema judicial con la adjunción obligatoria del e-form final, que acredite la tramitación previa del sistema Hybris. La conducta optada podrá ser tenida en cuenta por el Juez al momento de dictar la sentencia de mérito, estableciendo costas ante la evidencia de mala fe procesal o abuso del proceso²².

Aceptación. Los sujetos intervinientes darán a conocer su aceptación vía electrónica al sistema. El SGJ derivará vía electrónica la gestión de la conflictividad, al sistema indicado.

ODR. Resolución en línea de disputas. Desarrollado en tres niveles, siendo el inicial: e-forms, documental en pdf y pericial arbitral si se ordenó. En segundo nivel, las partes negocian intentando llegar a un acuerdo. En caso de no lograrlo entran al tercer nivel, donde la IA tratará de mediar con fórmulas de arreglo. De fallar, no se continúa con el proceso, quedando expeditos los demás sistemas.

Audiencias Orales Videogradas. el tercero neutral convocará a una/s Audiencia/s con desarrollo de habilidades de la oralidad e intermediación, que se celebrará en forma virtual o híbrida según el caso, archivándose en la nube.

Funciones del tercero neutral. En el sistema de mediación, el mediador aplicará la teoría del conflicto y técnicas de negociación para facilitar acuerdos entre las partes, asistidas por sus abogados. En evaluación

²² Rojas Jorge A., Del abuso de poder al abuso de proceso, Revista de Derecho Procesal, 2014-1, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fé, p.45.

neutral, un tercero experto ayuda a entender el conflicto y evalúa su viabilidad judicial, priorizando acuerdos reparativos con opción a que su decisión sea vinculante. En arbitraje institucional, un tribunal arbitral sigue procedimientos reglamentados, considera las presentaciones de las partes y desarrolla el proceso según sus reglas o las reglas convencionalmente fijadas por los sujetos, culminándose con un avenimiento o el laudo.

Diligencias previas y prueba anticipada. Se podrán realizar con el fin de aclarar situaciones de hecho, facilitando la toma de decisiones. Serán peticionadas, fundamentadas, sustanciadas y decididas por el Juez que se asignó al ser aceptado el reclamo por el SGJ. Serán utilizadas en el proceso judicial si lo hubiera, vedándose su repetición ante las mismas condiciones.

Acuerdo. se dejará constancia de que se logró componer el conflicto con los lineamientos del acuerdo a través del e-form que se envía al SGJ para su archivo en la base de datos-nube- y estadística.

Desacuerdo. en los sistemas no adversariales se detallará el historial de propuestas mutuamente realizadas y quien aceptó o rechazó cada una de ellas en forma total o parcial.

Conocimiento del Juez del desarrollo del sistema Hybris. el Juez que llevará adelante el proceso adversarial judicial contará con el conocimiento pleno de todo lo acontecido en la etapa prejudicial, bajo el sistema Hybris. Si el único resultado alcanzable del proceso fuera la sentencia definitiva y el vencido hubiera rechazado un acuerdo bajo el sistema Hybris en el que hubiera obtenido lo mismo o más de lo alcanzado ante la Jurisdicción, entonces ésta le impondrá las costas del proceso por la falta de colaboración, cooperación y negativa a tomar una solución composicional²³.

Hechos y documentos posteriores. Podrán agregarse al proceso judicial hechos y documentos que hubieran acontecido con fecha posterior o fueran desconocidos al inicio del reclamo vía e-form en el SGJ “Hybris”.

²³ Salgado José María, ¿Reforma procesal o reconciliación social?. El proceso colaborativo, cooperativo y composicional como salida del descrédito del sistema judicial. XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal. Un proceso para una nueva justicia. Ponencias generales y ponencias particulares seleccionadas. Exposiciones, p. 14, Rubinzal- Culzoni Editores. <http://jusmendoza.gob.ar/wp-content/uploads/2022/06/Salgado-Jos%C3%A9-Mar%C3%ADa.pdf> (consultado el 19/06/24); Calvo Soler Raúl, Rojas Jorge A., Salgado José María. El proceso articulado. Hacia un proceso cooperativo, colaborativo y composicional. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2022.

Medidas cautelares. El Juez designado al inicio del nuevo proceso, o el árbitro si se indicó el sistema arbitral para gestionar la solución de los conflictos, serán los que sustancien las medidas cautelares.

Ejecución. Será a través del sistema establecido por el legislador en el proceso de ejecución de sentencias local.

a. Sistema de Gestión Judicial (SGJ)

Se convocaría para su conformación a ilustres adultos mayores²⁴ que han sido o son operadores jurídicos; invitándose a Profesores Consultos Procesalistas y de las materias Civil, Comercial y Constitucional de las Facultades de Derecho, Doctrinarios del Derecho Civil, Comercial, Constitucional y Procesal y Jueces Jubilados del Fuero Civil y Comercial. Ellos serían los receptores de los Formularios electrónicos (e-forms) cuando se inicia el reclamo y los decisores de la aceptación o rechazo.

b. Creación de un sistema de Incentivos para los operadores jurídicos

Se deben implementar métodos de compensación económica para lograr el correcto funcionamiento del sistema. Es importante incentivar la cultura del trabajo ya que el proyecto tiene un gran componente conductual. Además, esto motiva la proactividad de los integrantes del sistema.

Triunvirato e IA. Se formará, cada dos años, un consenso entre los integrantes del triunvirato (representantes del Poder Judicial del Departamento Judicial del Fuero, del Colegio de Abogados local y un profesor universitario de una Facultad de Derecho de una materia pertinente al Fuero), donde se fijará el tiempo de duración de casos. La IA llevará la estadística que podrá ser consultada a través del nuevo sistema por los operadores jurídicos.

El centro de adjudicación y sorteo de causas de la Secretaría de Informática Judicial de cada Departamento Judicial y Fuero distribuirá el mismo número de causas cada año a los juzgados y a las Salas de la Excma. Cámara.

Estadística. La I.A llevará registro cada año de cuantos casos ingresaron y el tiempo de resolución, tomándose como referencia el tiempo estimado por

²⁴ Cíancía Olga Edda, Introcaso Irazabal Natalin I., El Derecho de las Personas Mayores, Tribunales Ediciones, p. 25, p.68, p. 84.

el Consenso del triunvirato y cuántos casos se han resuelto efectivamente por cada uno de los juzgados y salas de las Excmas. Cámaras del poder judicial. Estas estadísticas serán de acceso público a través del portal de Hybris.

Consulta al usuario. Dará a conocer su opinión del sistema a través de formularios con preguntas cerradas y una abierta de un máximo de 200 caracteres a través de plataformas como Google forms o Jotform.

Partida Extraordinaria. La CSJN, en el presupuesto anual que remite al Poder Ejecutivo Nacional para su incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional que se presenta ante el Congreso Nacional, incorporará una partida extraordinaria para dar respuesta económica al sistema de incentivos. Se evaluará anualmente y se distribuirá el incentivo comparando el tiempo acordado por el consenso del triunvirato con el tiempo real del proceso. Si la resolución fue en menor tiempo que el acordado, mayor será el incentivo adicional, y viceversa. El sistema para abogados será reglamentado por el Colegio de Abogados, usando escalas de porcentajes y jus arancelarios ascendentes en etapas extrajudiciales y descendentes a medida que avanzan las etapas del proceso judicial. El curso de las costas seguirá siendo acordado entre partes o soportado por el vencido.

7. Palabras finales

Propongo un sistema innovador con eficiencia para gestionar conflictos, abordando las necesidades no cubiertas en el ámbito jurídico. La innovación es esencial para el crecimiento, el cual requiere cambios conductuales y estructurales. Garantizar los derechos individuales y la seguridad jurídica de los ciudadanos implica implementar nuevos sistemas. Argentina debe evolucionar siguiendo los principios fundacionales de la Nación. Propongo una solución viable que pase de la retórica a la acción, identificando y corrigiendo fallas sistémicas para un cambio positivo. Además, al adoptar una mentalidad resiliente y creativa, anhele contribuir a la transformación positiva de nuestro entorno, desafiando percepciones negativas y explorando nuevas vías para el progreso y la innovación.

“Lo único que es constante es el cambio”. Heráclito de Éfeso